

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

**PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS**

Resolución 1143/2007

**Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores que se dedican al engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots), en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 11/6/2007

VISTO el Expediente N° S01:0203789/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, modificada por su similar N° 341 de fecha 11 de abril de 2007, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y su modificatoria se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos nombres o razón social, expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 17, 33 y 43.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 16, 32 y 42.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 51, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 292.481,38), por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados a fojas 51, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 292.481,38).

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	CUIT	CBU	MONTO		
				marzo	abril	mayo
S01-0114554/07	HECTOR CLEMENTE RIBOLDI	20-07874000-1	330054521545001106710-7	66.082,31	39.878,37	
S01-0114658/07	CHOSOICO S.A.	30-52255885-7	014030510162290248514-6			11.864,95
S01-0150756/07	SOL DE SEPTIEMBRE S.A.	30-68488550-9	00701729200000497281-5	174.655,75		
TOTAL				292.481,38		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

**PRODUCCION AVICOLA**

Resolución 1144/2007

**Autorízase el pago de compensaciones a determinados frigoríficos avícolas, en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 11/6/2007

VISTO el Expediente N° S01:0196451/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.

Que la referida resolución N° 746/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 11, 21, 29, 40, 49, 56, 68, 78, 95 y 106.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 10, 20, 28, 39, 48, 55, 67, 77, 94 y 105.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL  
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.394.814,58), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.394.814,58), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.



ANEXO

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, las que ascienden a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 726.472,15), en razón a las manifestaciones expuestas en los Considerandos precedentes.

**Art. 2º** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 726.472,15).

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	MONTO				CUIT	CBU
		enero	febrero	marzo	abril		
S01-0145146/07	OHAKY S.R.L.	179.582,87				30-67090482-9	386002630300000170389-5
S01-0145146/07	OHAKY S.R.L.		238.814,45			30-67090482-9	386002630300000170389-5
S01-0046070/07	ALIBUE S.A.			500.301,20		33-61698910-9	014005570171370039505-9
S01-0061953/07	BERTONE HERMANOS S.A.			185.538,28		30-63654134-2	014031810165440123701-0
S01-0066749/07	UNION. AGR. AVELLANEDA COOP. LTDA.		92.084,16			30-50191240-5	011065092006500014705-0
S01-0042060/07	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.		236.608,24			30-55149749-2	259005611003296471000-1
S01-0072406/07	GRANJAS CARNAVE S.A.		263.799,20			30-70710102-0	387006660080165932840-9
S01-0037121/07	GRANJA TRES ARROYOS S.A.				1.430.664,02	30-51730709-9	191003155500310105510-0
S01-0044037/07	RASIC HNOS S.A.				2.247.374,40	30-52288108-9	191001865500180090622-8
S01-0041974/07	LAS CAMELIAS S.A.				706.170,43	30-51439200-1	011020192002010005365-6
S01-0046076/07	DOMVIL SAICA				313.877,33	30-61195459-6	386000270300000040329-1
TOTAL		6.394.814,58					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 1145/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores de trigo, en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 11/6/2007

VISTO el Expediente N° S01:0196461/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007 y 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y Resolución 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la mencionada Oficina Nacional, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros cuyos nombres o razón social, expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y su modificatoria N° 674/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 7, 12, 17, 22, 27, 32, 37, 42, 47, 52, 57, 62, 67, 72, 77, 82, 87, 92, 96, 102, 107, 112, 116, 121, 126, 131, 134, 139, 144, 148, 153, 158, 162, 166, 171, 176, 181, 186, 191, 195, 200, 205, 210, 215, 220, 225, 229, 234, 239, 243 y 247, respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 2, 7, 12, 17, 22, 27, 32, 37, 42, 47, 52, 57, 62, 67, 72, 77, 82, 87, 92, 96, 102, 107, 112, 116, 121, 126, 131, 134, 139, 144, 148, 153, 158, 162, 166, 171, 176, 181, 186, 191, 195, 200, 205, 210, 215, 220, 225, 229, 234, 239, 243 y 247.

Que la Coordinación jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Nº	EMPRESA	EXPT N°	CUIT/ CUIL	CBU	Monto
1	ANAYAK S.A.	S01-0165581/07	30-56833410-4	011016722001671192712-3	8.063,10
2	AGROPECUARIA LOS GROBITOS S.A.	S01-0167914/07	30-60780111-4	01704703200000005521-9	35.020,00
3	REALE, NESTOR ALFREDO JOSE	S01-0180036/07	20-06531899-8	02003359010000023247-9	2.677,50
4	ETCHEVERRY, HECTOR Y ROBERTO S.H.	S01-0179968/07	30-51485562-1	02003458010000029511-5	10.565,50
5	TOFONI, ALBERTO LUIS	S01-0180038/07	20-06559534-7	388001820010000236704-7	2.774,48
6	CORONEL, MARIO RUBEN	S01-0054870/07	20-17846641-1	014033720363790119458-4	7.509,00
7	IRASTORZA, JOSÉ JAVIER	S01-0054548/07	20-08527456-3	007008252000000365821-7	104.062,50
8	ARENS, NORBERTO	S01-0167157/07	20-05347772-1	014033410162050119081-6	943,62
9	ABRAHAM, CARLOS HORACIO	S01-0165480/07	20-04988145-3	0140336170163580044648-1	1.206,24
10	RUEDA, PABLO ALEJANDRO	S01-0168091-07	23-22325482-9	015053990200000261953-6	2.846,48
11	AGRONOMIA PEHUEN S.R.L.	S01-0165441-07	30-64502135-1	011010304001030406743-0	4.682,67
12	MAETI PECUARIA S.A.	S01-0164674-07	30-70801348-6	00700689200000009159-7	41.768,67
13	RUBINO, NELSON	S01-0054893/07	20-06532374-6	020034890100000031884-7	3.878,45
14	SANCHEZ, GUSTAVO JUAN Y DARIO JAVIER	S01-0159093-07	30-70805052-7	007011492000000148120-0	1.755,98
15	TIEMPOS VIEJOS S.A.	S01-0164709-07	30-55694706-2	014031980166650109004-6	4.090,22
16	SUAREZ OLEGARIO, MARTIN	S01-0160122-07	20-21115085-9	014035180168480079776-9	1.578,51
17	NUCIARI, OSCAR SISTO	S01-0148107-07	20-04692255-8	011039682003961050367-0	7.905,00
18	ERCOM S.A.	S01-0053433-07	30-56833410-4	007014912000000092059-7	1.812,81
19	ANAYAC S.A.	S01-0054867-07	30-56933410-4	011016722001671192712-3	7.718,47
20	AGRO ADROVER S.A.	S01-0149605-07	30-70768956-7	011039682003960001750-7	8.262,00
21	CAMILETTI JORGE Y PLAZA ROBERTO	S01-0054895-07	30-64294726-1	014030820167380144850-1	2.733,31
22	SANTA ROSA HÉCTOR EMILIO	S01-0054866-07	20-05087706-0	011038142003811011396-1	4.832,60
23	ORLY S.A. C.I.F.	S01-0142814-07	30-53932455-8	007001842000000400975-5	14.052,30
24	MARIANI, MARCELO EDGARDO	S01-0148111-07	20-16047889-4	388007861010000231309-2	3.207,83
25	YELICIC, MARIO EMILIO ROQUE	S01-0168597-07	20-21721375-5	388004412010000432901-0	2.554,57
26	BERTIN, EUGENIO RICARDO	S01-0136384-07	20-05497407-9	093030252010006811024-3	648,95
27	GLEMBOTSKY, SEBASTIÁN	S01-0117176-07	20-08300638-7	011016272001621025538-7	7.225,00
28	SIGNORIO, ALICIA TERESITA	S01-0156940-07	27-18085953-0	011016722001671000112-1	1.560,24
29	LAZZARINI, DANIEL OSCAR	S01-0160064-07	20-06435922-0	09303377201000772821-1	1.639,00
30	PASSONI, RICARDO MODESTO	S01-0117162-07	20-07367886-3	093030252010006610854-3	2.993,32
31	AGROPECUARIA LOS GROBITOS S.A.	S01-0167914/07	30-60780111-4	01704703200000005521-9	96.050,00
32	BATTISTELLI, RAIMUNDO	S01-0168105-07	20-06413423-0	191034685513460031108-5	2.431,73
33	PASTERNOSTER, JUAN CARLOS	S01-0136390-07	23-07358950-9	093030252010006435079-3	1.666,00
34	WAGNER, ERNESTO VICENTE	S01-0117206-07	20-07352184-0	093032612010007322378-9	2.254,71
35	AGROPECUARIA LOS GROBITOS S.A.	S01-0167914/07	30-60780111-4	01704703200000005521-9	44.200,00
36	ESTANCIA NUEVA AURORA S.A.	S01-0159978-07	33-63082153-9	097001471000108987002-6	37.034,70
37	ASTIZ JUANJOSE ASTIZ MARIO DANIEL	S01-0165510-07	30-66750419-4	014039830163760015952-9	2.856,00
38	MULATERO DE BRUNA, NILDA BEATRIZ	S01-0165986-07	27-04176373-1	093030631010001216767-8	9.444,12
39	SAINT LARY, MARIA DEL CARMEN	S01-0160125-07	27-11611234-0	093034452010008070696-1	2.694,64
40	CRADERO KLEIN S.A.	S01-0048683-07	30-50550310-1	014033340164240007339-9	17.387,97
41	CACIQUE NEGRO S.A. A.G.	S01-0157735-07	30-51164382-8	016888810000905648012-1	21.214,62
42	BUSTO, OSCAR SANTIAGO	S01-0160131-07	20-10790165-6	011038762003871007088-2	1.616,84
43	EL REFUGIO S.C.A.	S01-0159097-07	30-56980444-9	007002072000000407904-2	22.462,24
44	CAMILETTI, JORGE Y PLAZA ROBERTO	S01-0161966-07	30-64294726-1	014030820167380144850-1	6.472,88
45	GAVA, NORBERTO HECTOR	S01-0167415-07	20-06141262-0	011035552003550007664-8	2.662,22
46	SANTANA HNOS. S.H. DE LUIS ANGEL SANTANA PE	S01-0163797-07	30-60087489-2	014000070110000226651-2	34.165,90
47	DOWLING HNOS. S.A.	S01-0157150-07	30-50926954-4	007018282000000204601-1	1.612,62
48	CAMPO NUEVO S.C.A.	S01-0160745-07	30-62987343-7	011021942002191195929-6	11.628,00
49	EL MALON S.A.	S01-0162860-07	30-64873174-0	007008252000000324811-9	27.676,37
50	LA CASSINA S.A.	S01-0157742-07	30-68517250-6	014000070110000448196-2	66.196,38
51	ESTANAR ESTANCIAS ARG. S.A. RURAL IND Y CIA.	S01-0160559-07	30-50930520-6	07202010200000030478-6	8.920,16
52	FURCH, ROBERTO JOSE	S01-0160150-07	20-13056928-6	093030561010000917029-6	5.247,75
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO					726.472,15

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## PRODUCCION DE PORCINOS

Resolución 1146/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores porcinos, en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 11/6/2007

VISTO el Expediente N° S01:0196464/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que